

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL Y LOCACIÓN DE SERVICIOS EN CONTRATOS MENORES

Unidad de Organización	DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRASFERENCIA TECNOLÓGICA
Meta Presupuestaria	050
Actividad del POI	AOI00165600320 GESTIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN Y TRASFERENCIA TECNOLÓGICA.
Denominación de la Contratación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE COFFEE BREAK PARA CAPACITACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA", PARA LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO

I. FINALIDAD PÚBLICA:

La finalidad es proporcionar el servicio de Coffee break es para los asistentes que participaran en la **CAPACITACIÓN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA DEL "PLAN DE TRABAJO DEL PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA"**, de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica organizado de la Universidad Nacional Autónoma de Tayaaja Daniel Hernández Morillo.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN:

El objetivo de la contratación del servicio de coffee break es brindar refrigerios a los participantes que asistirán a la **CAPACITACIÓN EN INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA** del "Plan de Trabajo del Programa de Sensibilización de Innovación y Transferencia Tecnológica", organizado por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, a fin de garantizar una adecuada atención y permanencia de los asistentes durante el desarrollo de la actividad.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

3.1. Alcance:

Preparación de 250 unidades de break para el día 02 de junio de 2026, para su repartición de la siguiente manera:

TURNO	HORA	CANTIDAD
Mañana	11:00 a.m.	150 unidades
Tarde	5:00 p.m.	100 unidades

3.2. Características del Servicio:

TURNO	HORA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
Mañana:	11:00 a.m.	150 unidades	Tamales extras de pechuga de pollo con salsa criolla + café
Tarde:	4:00 p.m.	100 unidades	Sándwiches de pollo verduras y conserva de durazno picado + café

3.3. Condiciones del Servicio:

Presentación:

El servicio de preparación de break deberá presentarse en táper biodegradable y bolsa de papel para sándwiches y las bebidas en vaso desechables de cartón de café y/o jugo, los cuales deberán ser servidos en el auditorio de la Escuela Profesional de Industrias Alimentarias (Previa coordinación con el área usuaria).

Nota: La presente contratación no busca contratar servicios para cubrir puesto o funciones de carácter permanente, no existiendo subordinación, dependencia ni vínculo laboral con el locador contratado, no generando derecho laboral alguno, para quien lo presta.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR / PERFIL DEL CONSULTOR

- Contar con RNP.
- RUC Activo, habido y dentro del rubro.
- No estar impedido y/o inhabilitado para contratar con el estado.
- Contar con Código de Cuenta Interbancaria CCI y esta debe estar vinculado al RUC.
- Disponibilidad inmediata.



<p>La experiencia se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u órdenes de servicio con su respectiva conformidad (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia laboral adquirida.</p>	
V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/ O SANITARIAS	No aplica en el presente caso
VI. SEGUROS	No aplica en el presente caso
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS	No aplica
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>Lugar: El servicio se realizará en el auditorio de la Escuela Profesional de Industrias Alimentarias - Ahuaycha-Pampas – Tayacaja – Huancavelica.</p> <p>Plazo: Un (01) día calendario el 02 de junio de 2026 (11:00 a.m) (5:00 p.m.)</p>
IX. ENTREGABLES	<p>El entregable es dirigido a la autoridad máxima de la entidad con atención al área usuaria, deberá ser ingresado a través de la mesa de partes de la UNAT para que sean considerados como documento válidamente recepcionado.</p> <p>El entregable del servicio constará de dos (02) ejemplares en original debidamente foliados de atrás hacia adelante (un ejemplar para su trámite de pago y el otro ejemplar para el acervo documentario del área usuaria); estos se presentarán a los tres (03) días después de la culminación del servicio, presentando con una carta al cual se adjuntará el informe de actividades realizadas en el numeral III; para efectos del pago el contratista deberá contar con la siguiente documentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Carta de prestación del servicio dirigida al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAT con atención a Dirección de Innovación y Trasferencia Tecnológica. - Informe del entregable - Copia de términos de referencia - Copia de la Orden de Servicio - Copia de Constancia RNP - Copia de Suspensión de 4ta categoría - Comprobante de pago - Carta de autorización para el pago de abonos en cuenta indicando el CCI
X. CONFORMIDAD:	- La conformidad del servicio estará a cargo del área usuaria.
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:	<p>La forma de pago se realizará en un solo pago de acuerdo con el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pago Único: Correspondiente al total, se da a la presentación del Entregable Único previa revisión del informe y la respectiva conformidad del servicio por parte de la Directora de Innovación y Trasferencia Tecnológica. <p>LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, señalada en el numeral IX de los TDR y según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación debe hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable.</p> <p>LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del servidor competente.</p> <p>En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.</p>
XII. CLÁUSULA GARANTÍAS:	No aplica
XIII. CONFIDENCIALIDAD:	No aplica



<p>XIV. VICIOS OCULTOS:</p>	<p>La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.</p>
<p>XV. PENALIDADES POR MORA</p>	<p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</p> <p>En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula prevista en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF:</p> $\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes y servicios: F = 0.40</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.</p> <p>La suma de la aplicación de las penalidades por mora no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.</p> <p>Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago o liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se descuenta del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.</p>
<p>XVI. OTRAS PENALIDADES</p>	<p>No aplica</p>
<p>XVII. GASTO POR DESPLAZAMIENTO</p>	<p>No aplica</p>
<p>XVIII. SOBRE LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DE SERVICIO PÚBLICO (LEY N° 31564):</p>	<p>Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida del personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado. Bajo cualquier modalidad.</p>
<p>XIX. CLÁUSULA GESTIÓN DE RIESGOS</p>	<p>LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en la presente contratación y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.</p>
<p>XX. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</p>	<p>A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la UNAT.</p> <p>Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.</p>



Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la UNAT, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la UNAT.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la UNAT el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XXI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, conforme con lo establecido en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XXII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. De encontrarse en el citado supuesto de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

XXIII. MARCO LEGAL DEL CONTRATO:

El marco legal comprende la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, las directivas que emita la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, así como el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE TAYACAJA
DANIEL HERNÁNDEZ MORILLO


Dra. Lucía Ruth Pantoja Yirado
DIRECTORA DE DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN
Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA